



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de Sucesión Intestada N° 2016-00415-00.

El extremo solicitante, a través de su vocero judicial, procura el levantamiento de la medida cautelar que recayó, sobre el bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-22029.

Así, de entrada, **se avista que resulta viable el pedimento instado**, en tanto que, aunque el aducido haber fue gravado en el marco de la actual tramitación, se otea que tal derrotero adjetivo se halla culminado, en razón de que se expidió el fallo que aprobó el correspondiente trabajo de partición (sentencia calendada a 21 de enero de 2020); circunstancia que significa que la causa que dio origen a la denotada limitación perdió vigor, posibilitándose consecuentemente su finalización.

Por lo tanto, **líbrese el competente comunicado, a través de medios digitales**, a fin de que la parte interesada¹ lo trámite ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

¹. jorgegomezar@gmail.com

². documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; y, ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa545af431b567dd9d02acc3d5f1a67a2112ec7d7165635e04e4cc748f77a4f**

Documento generado en 27/09/2022 05:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>